



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintinueve (29) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Medio de control : REPARACIÓN DIRECTA
Radicación No. : 110013343060-2016-00028-01
Demandante : DANIEL ANDRÉS ACUÑA GONZÁLEZ Y OTROS
Demandados : NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Providencia : Obedézcase y cúmplase, fija fecha y hora para continuar audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 22 de febrero de 2017 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección B, confirmó la decisión tomada en audiencia inicial del 4 de mayo de 2017, por medio del cual declaró no probada la excepción de inepta demanda sustantiva de la demanda por indebida escogencia de la acción.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a señalar nueva fecha y hora para continuar con la audiencia inicial.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección B en providencia del 24 de mayo de 2017.

SEGUNDO: Fijar el once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017) a las doce del mediodía (12:00 M.) para continuar con la audiencia inicial.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Por anotación en **ESTADO 79** se notificó a las partes la providencia **hoy TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS
Secretario